REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 425 - 2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

PIURA, 07 JUL 2023

VISTO:

El Proveído de fecha 04 de julio del 2023 de la Dirección Regional de Agricultura, inserto en el Informe N° 49-2023-GRP-420010-420613 de fecha 04 de julio del 2023 emitido por la Oficina de Administración, el Informe N° 66-2023-GRP-420010-420613-UASA de fecha 03 de julio del 2023 emitido por la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, mediante el cual se solicita aprobar las Bases Estándar del Procedimiento de Selección **CONTRATACION DIRECTA N° 01-2023-GRP-DRA-P,** cuyo objeto es el **ALQUILER DE MAQUINARIA PARA REALIZAR ACCIONES PREVENTIVAS DE PROTECCION DE CULTIVOS, CONFORMACION DEL DIQUE Y REFORZAMIENTO DEL BORDO DE LA MARGEN DERECHA DEL CANAL 6+760, EN EL SECTOR RIECITO DE LA COMISION DE USUARIOS DE POECHOS PELADOS, DEL DISTRITO DE SULLANA – PIURA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú establece que, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus Tres Niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el **Principio de Legalidad**, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: **"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."**

Que, el Decreto Supremo N°029-2023-PCM "Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Ancash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Lima, **Piura** y Tumbes por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales" publicado en el diario oficial "El Peruano" el día 03 de marzo del 2023, en cuyo artículo 1° declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Lima, **Piura** y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Que, el Decreto Supremo N°034-2023 "Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Cajamarca, La Libertad, Lambayeque y **Piura,** por impacto de

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 135 - 2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

PIURA, 07 JUL 2023

daños ante intensas precipitaciones pluviales" publicado en el diario oficial "El Peruano" el día 12 de marzo del 2023, en cuyo artículo 1 declara el Estado de Emergencia en algunos distritos de varias provincias de los departamentos de Cajamarca, La Libertad, Lambayeque y Piura, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Que, el Artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, dispone que "Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público".

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley N°30225 "Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, refiere que "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento".

Que, el numeral 43.1 y 43.2 del artículo 43° del referido Reglamento menciona "43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. 43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. **El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa**. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario."

Que, el artículo 47° del Reglamento antes mencionado prescribe 47.1. **Los documentos del procedimiento de selección son las bases**, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección.(...) "47.3 **El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado**. Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado." 47.4. Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.

Que, el artículo 102° del citado Reglamento sostiene que "102.1. Una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, las cuales contienen como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48. La oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación.

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 365 2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

PIURA, 07 JUL 2023

102.2. **Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento**, salvo con lo previsto en el artículo 141, donde la entidad, en atención a su necesidad, define el plazo que le permita suscribir el contrato.

Que, con Resolución Directoral Regional N° 158-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR de fecha 23 de junio del 2023 resolvió aprobó la Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Dirección Regional de Agricultura Piura, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, dentro del cual se incluyó el Procedimiento de Selección **CONTRATACION DIRECTA N° 01-2023-GRP-DRA-P,** cuyo objeto es el **ALQUILER DE MAQUINARIA PARA REALIZAR ACCIONES PREVENTIVAS DE PROTECCION DE CULTIVOS, CONFORMACION DEL DIQUE Y REFORZAMIENTO DEL BORDO DE LA MARGEN DERECHA DEL CANAL 6+760, EN EL SECTOR RIECITO DE LA COMISION DE USUARIOS DE POECHOS PELADOS, DEL DISTRITO DE SULLANA – PIURA.**

Que, con Resolución Directoral Regional N° 161-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR de fecha 03 de julio del 2023 resolvió aprobar el **Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección CONTRATACION DIRECTA N° 01-2023-GRP-DRA-P,** cuyo objeto es el **ALQUILER DE MAQUINARIA PARA REALIZAR ACCIONES PREVENTIVAS DE PROTECCION DE CULTIVOS, CONFORMACION DEL DIQUE Y REFORZAMIENTO DEL BORDO DE LA MARGEN DERECHA DEL CANAL 6+760, EN EL SECTOR RIECITO DE LA COMISION DE USUARIOS DE POECHOS PELADOS, DEL DISTRITO DE SULLANA – PIURA EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA;** en concordancia con lo indicado mediante **Informe N° 57-2023-GRP-420010-420613-UASA** de fecha 22 de junio del 2023 emitido por la Encargada de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y los fundamentes técnicos y jurídicos expuestos en la presente Resolución.

Que, con fecha 03 de julio del 2023 la Encargada de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares mediante Informe N° 66-2023-GRP-420010-420613-UASA solicita la aprobación de Bases del Procedimiento de Selección **CONTRATACION DIRECTA N° 01-2023-GRP-DRA-P para la Contratacion de ALQUILER DE MAQUINARIA PARA REALIZAR ACCIONES PREVENTIVAS DE PROTECCION DE CULTIVOS, CONFORMACION DEL DIQUE Y REFORZAMIENTO DEL BORDO DE LA MARGEN DERECHA DEL CANAL 6+760, EN EL SECTOR RIECITO DE LA COMISION DE USUARIOS DE POECHOS PELADOS, DEL DISTRITO DE SULLANA – PIURA,** toda vez que se han realizado las acciones de mitigación ante las intensas lluvias a fin de cautelar la vida y preservar la salud de los pacientes.

Que, con fecha 04 de julio del 2023 el Director de la Oficina de Administración mediante el Informe N° 49-2023-GRP-420010-420613 solicita al Director Regional de Agricultura la aprobación mediante acto resolutivo de las Bases del **Procedimiento de Selección CONTRATACION DIRECTA N° 01-2023-GRP-DRA-P para la Contratacion de ALQUILER DE MAQUINARIA PARA REALIZAR ACCIONES PREVENTIVAS DE PROTECCION DE CULTIVOS, CONFORMACION DEL DIQUE Y REFORZAMIENTO DEL BORDO DE LA MARGEN DERECHA DEL CANAL 6+760, EN EL SECTOR RIECITO DE LA COMISION DE USUARIOS DE POECHOS PELADOS, DEL DISTRITO DE SULLANA – PIURA.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA V°B° DIRECTOR REGIONAL

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO V°B° DIRECCIÓN O.P.P.

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN V°B° DIRECCIÓN DRA-P

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA V°B° DIRECCION DRA-P

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 145- 2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

PIURA, 07 JUL 2023

Que, mediante Proveído de fecha 04 de julio del 2023 inserto en el Informe N°49-2023-GRP-420010-420613 de fecha 04 de julio del 2023 el Director Regional de Agricultura Piura dispone a la Oficina de Asesoría Jurídica, la proyección del Acto Resolutivo;

Que, al respecto el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante TUO de la Ley N° 30225, establece en su artículo 27°, numeral 27.1, literal b), lo siguiente: Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (...) **b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud**.

Que, del mismo modo el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, en adelante el "Reglamento de la Ley N°30225" DISPONE EN SU Artículo 100, en relación a las condiciones para el empleo de la Contratacion Directa por situación de emergencia lo siguiente: "La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: (..) **b) Situación de Emergencia: La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos: b.1.) Acontecimientos catastróficos**, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad. (...) b.3) Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente. (...) "En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma.

En ese sentido, el Procedimiento de Selección CONTRATACION DIRECTA N° 01-2023-GRP-DRA-P para la Contratacion de ALQUILER DE MAQUINARIA PARA REALIZAR ACCIONES PREVENTIVAS DE PROTECCION DE CULTIVOS, CONFORMACION DEL DIQUE Y REFORZAMIENTO DEL BORDO DE LA MARGEN DERECHA DEL CANAL 6+760, EN EL SECTOR RIECITO DE LA COMISION DE USUARIOS DE POECHOS PELADOS, DEL DISTRITO DE SULLANA – PIURA, cumple con los requisitos en la normatividad vigente e informe favorable de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares mediante Informe N° 66-2023-GRP-420010-420613-UASA de fecha 03 de julio del 2023**, debiendo proceder con el tramite regular, establecido por Ley.**

Que, con las visaciones de la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección Regional de Agricultura de Piura;

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 365 - 2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR

PIURA, 07 JUL 2023

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27867 –Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N°27902, la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley 27444, Resolución Ejecutiva Regional N°017-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 03 de enero del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR las Bases Estándar del Procedimiento de Selección CONTRATACION DIRECTA N° 01-2023-GRP-DRA-P para la Contratacion de ALQUILER DE MAQUINARIA PARA REALIZAR ACCIONES PREVENTIVAS DE PROTECCION DE CULTIVOS, CONFORMACION DEL DIQUE Y REFORZAMIENTO DEL BORDE DE LA MARGEN DERECHA DEL CANAL 6+760, EN EL SECTOR RIECITO DE LA COMISION DE USUARIOS DE POECHOS PELADOS, DEL DISTRITO DE SULLANA – PIURA; en concordancia con lo indicado mediante Informe N° 66-2023-GRP-420010-420613-UASA de fecha 03 de julio del 2023 emitido por la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y los fundamentos técnicos y jurídicos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la publicación en el SEACE de las Bases a que se refiere el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO: HACER DE CONOCIMIENTO la presente resolución Directoral a la Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Piura, así como a los estamentos administrativos correspondientes de la Dirección Regional de Agricultura Piura, para los fines de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO V°B° DIRECCIÓN O.P.P.

OFICINA DE ADMINISTRACION V°B° DIRECCIÓN DRA-P

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA V°B° DIRECCION DRA-P

GOBIERNO REGIONAL PIURA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA DIRECCION

GOBIERNO REGIONAL PIURA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA PIURA - GRDE

ING. JOSE PAUL LOAYZA PORRAS
DIRECTOR REGIONAL